

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 001/2023
05 de enero de 2023

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUMARIANTE PARA LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/DAJ N° 0001/2023 de fecha 03 de enero de 2023, referente a la Designación de Autoridad Sumariante para la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP Gestión 2023 y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que Artículo 28 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990 "Administración y Control Gubernamentales", determina que todo servidor Público responderá de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que Artículo 2 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992, determina que las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.

Que el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 - A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio de 2001, dispone que la Autoridad Legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que en el Artículo 18 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio de 2001, determina que es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda.

Que en el Artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio de 2001, determina que el Sumariante es la autoridad legal competente.



Que es responsabilidad de toda entidad pública del Estado conocer, a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público vigentes al momento en que se realizó el acto u omisión.

Que la Ley N°466 de 26 de diciembre de 2013 – Ley de la Empresa Pública, tiene por objeto establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado en el marco de las competencias privativas y exclusiva, establecidas en el numeral 12 del Parágrafo I y numeral 28 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, para que con eficiencia y transparencia contribuyan al desarrollo económico y social del país, transformando la matriz productiva y fortaleciendo la independencia y soberanía económica del Estado Plurinacional de Bolivia, en beneficio de todo el pueblo boliviano.

Que el Parágrafo I del Artículo 15 del mismo cuerpo legal, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento.

Que el Decreto Supremo N°1937 de 19 de marzo de 2014, establece la estructura, patrimonio y financiamiento de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP. En ese sentido, en su Artículo 2 define la estructura de la OFEP de la siguiente manera: a) Nivel Ejecutivo: Director General Ejecutivo, b) Nivel Operativo: Directores, Jefes y personal técnico de la institución.

Que, mediante Resolución Suprema N°27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que a través de Resolución Administrativa OFEP/N°026/2022 de 28 de diciembre de 2022, por uso de vacaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se designa al ciudadano Álvaro Gonzalo Gutiérrez Clavijo, Director General Ejecutivo Interino de la OFEP, del 29 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con todas las facultades y atribuciones conferidas para este efecto.

Que el Informe Legal INF/DAJ N° 0001/2023 de 03 de enero 2023, concluye "... En el marco de lo expresado en las disposiciones legales en actual vigencia se concluye que la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, requiere la designación de la autoridad legal competente (Autoridad Sumariante) para la gestión 2023 para la primera semana hábil, a efectos conozca y resuelva procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico y de las normas que regula la conducta del servidor público. (...) Por este motivo, se recomienda al Director General Ejecutivo Interino, instruir la emisión de una Resolución Administrativa que designe esta autoridad legal competente, poniendo a su consideración la designación, autoridad sumariante de la gestión 2023..."

V°B°
Alvaro Gonzalo
Gutiérrez Clavijo
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO INTERINO
OFEP

V°B°
Jessica Montaña
Profesional Análisis
Jurídico Corporativo
OFEP

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo Interino, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Servidora Pública, Abogada Jessica Pilar Montaña Quispe, - Profesional Análisis Jurídico Corporativo de la OFEP, como **Autoridad Sumariante** de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, para la presente gestión, para el conocimiento, tratamiento y resolución de los procesos internos contra servidores y ex servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Análisis Jurídico de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, queda encargada de la notificación de la Presente Resolución Administrativa a la Autoridad Sumariante en aplicación al Artículo Primero.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Avaro, Gonzalo Gutierrez Clavijo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP



CC: OFEP
DAJ
J.P.M.Q.